

Rad: 158424089001 2021-00027-00

Hoy catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que se corrió en traslado a la parte ejecutada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la entidad ejecutante, sin que aquella se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00027-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO.
EJECUTADO:	JUAN PABLO PORRAS HUERTAS.

Febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2.022).

Vencido el término de traslado de la liquidación presentada, entra el Despacho a resolver si es procedente modificarla; observándose que, la **obligación N° 725015120157299** tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de “otros conceptos”; si se observa en la demanda y en el auto mandamiento de pago, se solicitó y decretó por dicho concepto, el valor de \$6.664, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$3'905.312
INTERES CORRIENTE	\$151.709
INTERES MORATORIO	\$1'354.472
OTROS CONCEPTOS	\$6.664
TOTAL, GENERAL	\$5'418.157

En tanto, la liquidación de la **obligación N° 4866470212884969**, el capital y los intereses de mora corresponden a lo solicitaron en la demanda y reconocido en el auto mandamiento de pago y en el proveído que ordena seguir la ejecución, empero, modifica el valor de los intereses corrientes, nótese que se solicitaron \$49.883 por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$980.000
INTERES CORRIENTE	\$49.883
INTERES MORATORIO	\$279.048
TOTAL, GENERAL	\$1'308.931

Ahora, frente a la **obligación N° 725015120181163** tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de “otros conceptos”; si se observa en la demanda y en el auto mandamiento de pago, se solicitó y decretó por dicho

concepto, el valor de \$73.010, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$12'000.000
INTERES CORRIENTE	\$460.022
INTERES MORATORIO	\$7'507.388
OTROS CONCEPTOS	\$73.010
TOTAL, GENERAL	\$20'040.420

Por último; la **obligación N° 725015120163947** tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de "otros conceptos"; si se observa en la demanda y en el auto mandamiento de pago, se solicitó y decretó por dicho concepto, el valor de \$37.460, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$7'484.882
INTERES CORRIENTE	\$698.974
INTERES MORATORIO	\$2'993.827
OTROS CONCEPTOS	\$37.460
TOTAL, GENERAL	\$11'215.143

Esta juzgadora advierte a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscúo municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015120157299, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **cinco millones cuatrocientos dieciocho mil ciento cincuenta y siete pesos (\$5'418.157)**, hasta el día veintisiete (27) de octubre del año 2.021.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N°4866470212884969, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **un millón trescientos ocho mil novecientos treinta y un pesos (\$1'308.931)**, hasta el día veintinueve (29) de octubre del año 2.021.

TERCERO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N°725015120181163, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **veinte millones cuarenta mil cuatrocientos veinte pesos (\$20'040.420)**, hasta el día veintisiete (27) de octubre del año 2.021.

CUARTO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N°725015120163947, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **once millones doscientos quince mil ciento cuarenta y tres pesos (\$11'215.143)**, hasta el día veintisiete (27) de octubre del año 2.021.

NOTIFÍQUESE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 006 FIJADO HOY 17-02-2022 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

j01U E. J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22638a06764db9faa90840ff80c4d0b4bb987621130b4684d5b18ed494bec762

Documento generado en 16/02/2022 02:42:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>